



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**  
**ESCOLAR DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA**  
**CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE ADULTOS “NEWEN”**

## **INTRODUCCIÓN**

Centro de Educación Integral de Adultos “NEWEN”, es un establecimiento declarado cooperador de la función del Estado desde el 03 de marzo de 2011, en virtud de lo cual actualiza sus metodologías de trabajo y se rige por los planes y programas planteados por el Ministerio de Educación (MINEDUC) conforme a la normativa vigente, en el **Decreto Supremo de Educación 257/2009** (Marco Curricular de Educación de Adultos)

El Centro de Educación Integral de Adultos (CEIA) “NEWEN”, considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El presente documento, establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno en concordancia con el PEI y con el **Decreto 2169 (2007)** del Ministerio de Educación, que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de Educación de Adultos.

El Reglamento Interno permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a las disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción escolar. De esta forma,. Se da cumplimiento a la Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El presente Reglamento de Evaluación consta de cinco títulos:

1. TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
2. TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN
3. TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN
4. TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento de Evaluación, radica en el Cuerpo Docente del Centro de Educación Integral de Adultos “NEWEN”, correspondiendo a sus autoridades directivas supervisar y administrar los medios adecuados y recursos para su aplicación.

## **TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** La dirección del Centro de Educación Integral de Adultos (CEIA) "NEWEN", de acuerdo a la normativa vigente y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, además de la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán a los estudiantes al momento de su matrícula.

**ARTÍCULO 2:** Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes del establecimiento, se considerará la normativa del **Decreto Exento de Educación 2169/2007** Ministerio de Educación (MINEDUC), y del presente reglamento.

**ARTÍCULO 3:** En la evaluación de los aprendizajes esperados de los estudiantes, se considerarán los Contenidos Mínimos Obligatorios propuestos por el Ministerio de Educación en su Marco Curricular de la Educación de Adultos. **Decreto Supremo de Educación 257/2009**. Los Planes y Programas de Estudio para la Educación Media Adultos **Decreto Exento de Educación 1000/2009**, Los Planes y Programas de Estudio para la Educación Básica de Adultos **Decreto Exento de Educación 584/2007 y 999/2009** Plan y Programas con oficios en la Educación Básica de Adultos.

**ARTÍCULO 4:** Una copia de este Reglamento de Evaluación, se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente para su información.

**ARTÍCULO 5:** Las disposiciones mencionadas iniciarán su aplicación a partir del año escolar 2015

**ARTÍCULO 6:** Las situaciones **NO** señaladas en los Decretos antes mencionados, serán resueltas por la Dirección y/o la Coordinación Académica; aquellas que lo ameriten, serán consultadas a las siguientes instancias, según corresponda y de acuerdo a lo que determine la dirección del establecimiento:

- a) Secretaría Ministerial de Educación (dentro de su área de competencia)
- b) Equipo de Coordinación de Convivencia Escolar
- c) Consejo de Profesores del Establecimiento
- d) Profesor Jefe
- e) Jefe de UTP
- f) Profesor de subsector

**ARTÍCULO 7:** Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

## TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

### ARTÍCULO 8:

- a) El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso consustancial al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, con el fin de emitir juicios que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que permita la toma de decisiones de manera objetiva.
- b) Considerada como uno de los aspectos cruciales del currículum escolar, la evaluación no puede mantener sólo su rol de verificador de aprendizajes, sino que debe proporcionar además, evidencias acerca del estado y avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes, considerando el desarrollo de las capacidades, destrezas, actitudes y valores.

### ARTÍCULO 9: La evaluación será asumida en el establecimiento en dos niveles:

- α) Nivel sistémico: En este nivel se busca proveer de información al equipo profesional del establecimiento para la toma de decisiones asertivas en cuanto al currículum, orientadas a redefinir o redireccionar el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de cualificar los logros. Puede ser operacionalizado por agentes internos y/o externos al establecimiento.
- β) Nivel operativo: En este nivel se busca maximizar los logros esperados respecto de la formación integral de los estudiantes, y no sólo de medir la cantidad de conocimientos adquiridos. Será operacionalizado por los docentes al interior del aula y con la participación activa de especialistas del organismo técnico competente del establecimiento, tanto en su génesis, como en su aplicación y análisis.

### Artículo 10: El proceso de evaluación en el Centro de Educación Integral de Adultos "NEWEN", es:

- a) *Integral*: La evaluación se concibe como un proceso global e inherente al de enseñanza-aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno(a) en todas sus dimensiones, atendiendo las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.
- b) *Continua*: La evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a la actividad educativa, permitiendo así realizar los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) *Cooperativa*: Por ser un proceso integrador, la evaluación compromete a todos los que participan en la labor educativa, lo que requiere necesariamente, del trabajo mancomunado de los profesionales de la educación.
- d) *Acumulativa*: Se deben considerar los resultados de las evaluaciones diagnósticas en relación a los conocimientos previos, a fin de monitorear los avances y logros de los estudiantes sobre el proceso evaluativo global. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar en la enseñanza, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los y las estudiantes.

- e) *Metaevaluación*: La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos; se debe evaluar y reflexionar constantemente sobre los procesos evaluativos y sus resultados. La evaluación debe estar enfocada en la mejora de las prácticas educativas y es un indicador de calidad para el centro educativo; para ello, es fundamental que la metaevaluación compruebe la rigurosidad de la tarea evaluativa.

**Artículo 11:** El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

- a) **Diagnóstico y tratamiento:** Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizajes encontradas en relación a los objetivos propuestos, así como las posibles causas que dieron origen a éstas.  
Es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas, así como también una instancia de revisión del instrumento evaluativo entre el docente y el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.  
Posteriormente, se sugiere revisar en clases el instrumento evaluativo, con fines pedagógicos, para nivelar los aprendizajes descendidos.
- b) **Pronóstico:** Los resultados de la evaluación servirán para prever el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, así como la proyección del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) **Supervisión:** El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso evaluativo debe ser continuo y constante. Esto significa que se debe registrar adecuada y periódicamente toda la información obtenida en el proceso, de forma sistemática, eficiente y oportuna.
- d) **Educativa:** El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento de los estudiantes en todas las dimensiones de su persona.

**Artículo 12:** La planificación de la evaluación se desarrollará en conjunto con la planificación de los contenidos del subsector.

**Artículo 13:** El formato de la planificación y el periodo de tiempo a planificar (clase a clase, mensual, anual, etc.) necesario para el tratamiento de los contenidos, será establecido por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Consejo de Profesores. El incumplimiento en los plazos de entrega de las planificaciones establecidos por la Coordinación Académica, será causal de amonestación verbal, y posteriormente, vía oficio al docente que incurra en esta falta; al no entregar las planificaciones en el período establecido por la UTP, el docente incurre en el abandono de sus funciones profesionales.

**Artículo 14:** Las formas de evaluación a aplicar en el establecimiento serán las siguientes:

- a) Evaluación diagnóstica: Se aplicará al inicio del año escolar lectivo, para realizar una indagación acerca de los conocimientos previos, competencias y habilidades que los estudiantes poseen en relación a cada subsector, módulo y/o asignatura. Además de identificar Necesidades Educativas Especiales para tomar las decisiones adecuadas en la Evaluación Diferenciada.

Esta evaluación debe registrarse en el libro de clase en forma de conceptos: I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno), MB (muy bueno). Para facilitar la labor docente, se pueden transformar las notas obtenidas en las evaluaciones en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

- I (insuficiente): de 1.0 a 3.9
- S (suficiente): de 4.0 a 4.9
- B (bueno): de 5.0 a 5.9
- MB (muy bueno): de 6.0 a 7.0

La evaluación diagnóstica, dará paso a una unidad de repaso que partirá por la revisión con fines pedagógicos del instrumento de evaluación y posterior nivelación de los contenidos curriculares que deben conocer los estudiantes. Finalmente se evaluará esta unidad registrándose en el libro de clases como primera nota sumativa del semestre.

- Evaluación formativa:** El proceso de enseñanza-aprendizaje debe estar enmarcado por una supervisión constante que guíe la formación del estudiante, es aquí donde la evaluación se hace necesaria como instrumento para guiar la enseñanza. Y no necesariamente se califica, aunque puede ser parte de una calificación.
- Evaluación de proceso:** Permite evidenciar el progreso personal del estudiante, además de la evolución de los aprendizajes generados a partir de la enseñanza. Esta evaluación se realiza en un intervalo dentro del tratamiento del(los) contenido(s), para retroalimentar y/o reencauzar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Sumativa:** Se realiza al final del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea de una unidad, módulo, contenido, etc. Se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, con un nivel de exigencia del 60%.

**Artículo 15:** Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los estudiantes, en la sala de clases, en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que fue aplicada la evaluación. Todo instrumento evaluativo debe revisarse en la sala de clases, con fines pedagógicos y de retroalimentación.

**Artículo 16:** Los procedimientos para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la planificación de cada subsector, son:

- Evaluación diagnóstica al inicio del año lectivo
- Talleres formativos y/o sumativos, individuales, bipersonales o grupales, de proceso o al finalizar cada unidad o módulo.
- Evaluaciones sumativas con diferentes ítems: completación, selección múltiple, verdadero/falso, crucigramas, completación de mapas conceptuales, preguntas abiertas, etc.
- Coevaluación
- Autoevaluación

- f) Evaluación Coeficiente dos obligatoria en todos los subsectores, al finalizar cada semestre de año lectivo

**Artículo 17:** Los instrumentos de evaluación más adecuados para evaluar los aprendizajes de los estudiantes serán seleccionados por el profesor del subsector con el fin de medir el proceso de enseñanza-aprendizaje y/o el logro de los objetivos planteados. Estos instrumentos pueden ser los siguientes:

- a) Pruebas escritas, formativas y/o sumativas
- b) Interrogaciones orales
- c) Informes de investigación
- d) Trabajos prácticos demostrativos
- e) Exposiciones individuales y/o grupales
- f) Talleres individuales y/o grupales
- g) Revisión de cuaderno de procesos y/o portafolio
- h) Diálogos
- i) Prácticas de laboratorio
- j) Visitas a terreno
- k) Utilización de herramientas multimedia e informática
- l) Proyectos educativos
- m) Proyectos de aula**

**Artículo 18:** Para la aprobación de una asignatura y/o módulo de aprendizaje se establece un porcentaje de exigencia del 60% de aprobación de la evaluación para obtener la nota 4,0.

**Artículo 19:** La cantidad mínima de notas de cada asignatura, subsector y/o módulo, es igual a la cantidad de horas de clases semanales más una. Es decir, una asignatura, módulo o subsector con 4 horas de clases semanales, deberá registrar 5 notas como mínimo en el libro de clases. El máximo de evaluaciones que se puedan registrar en el libro de clases corresponde a 7 por semestre, dentro de las cuales sólo podrá haber una nota coeficiente 2, que se obtendrá de la aplicación del Instrumento de Evaluación Global institucional, al final de cada semestre.

**Artículo 20:** Pueden realizarse evaluaciones parciales acumulativas, las que se promediarán entre sí para generar una nota sumativa que se registrará en el libro de clase. La coordinación académica y/o el profesor de la asignatura determinarán la cantidad de notas parciales acumulativas a promediar.

**Artículo 21:** Aquellos estudiantes que se integren tardíamente al establecimiento y posean una secuencia curricular distinta a los subsectores de cualquier área impartida en el establecimiento, se les aplicará un procedimiento de nivelación, el que será acordado entre el profesor de la asignatura y UTP, previa entrevista del o la estudiante con la Coordinadora del Proyecto de Integración Escolar. Para ello se contará con un Set de Evaluaciones Diagnósticas correspondiente a los diferentes Niveles y Subsectores. Este procedimiento quedará registrado en el libro de clase, en el área designada para el subsector.

**Artículo 22:** Se aplicará una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que por diversas razones presenten dificultades debidamente certificadas para completar el año escolar. Para este efecto se considerarán las siguientes causales:

- a) Estudiantes embarazadas
- b) Estudiantes con situación judicial especial
- c) Estudiantes derivados de un especialista del área de la salud
- d) Estudiantes con inasistencia prolongada debidamente justificada
- e) Estudiantes con Diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales, transitorias o permanentes

La(s) evaluación(es) diferenciada(s) se aplicará(n) considerando cada caso en particular. La forma de evaluación será definida entre el profesor de la asignatura, Dirección y la coordinación del PIE, pudiendo consultarse a otras instancias del establecimiento.

Será requisito obligatorio para los estudiantes que deban ser evaluados diferenciadamente, presentar la documentación respectiva a la dirección del establecimiento, y solicitarlo con debida anticipación.

**Artículo 23:** En el caso de que el proceso académico parcial, semestral o anual de cada subsector esté cerrado, y el estudiante **No** justifique a tiempo las causales del Artículo 22, perderá la opción de ser evaluado diferenciadamente.

### TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 24:** Para efectos de la calificación, se utilizará la escala de notas de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0.

Esta calificación se referirá al nivel de logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios.

**Artículo 25:** Las notas parciales obtenidas por cada subsector durante el transcurso del semestre, serán promediadas y se expresarán con un decimal, con aproximación.

**Artículo 26:** El promedio anual de cada subsector se obtendrá al promediar las notas de ambos semestres y se expresará con un decimal con aproximación al entero superior.

**Artículo 27:** En el caso de que un estudiante no asista a rendir las evaluaciones del subsector calendarizadas con anterioridad y no justifique debidamente su inasistencia, se evaluará con la nota mínima 2,0.

Las justificaciones para inasistencias a las evaluaciones deben ser entregadas hasta 24 horas después de la evaluación y sólo serán aceptadas si se trata de enfermedad del estudiante o de su(s) hijos/as, problema laboral, u otro que pueda ser corroborado mediante algún certificado, otro tipo de justificaciones deben hacerse en forma oral con el profesor y antes de la aplicación del instrumento evaluativo. En el caso de aceptar la justificación el profesor de asignatura recalendarizará con el estudiante su evaluación. De no ser así se hará una recalendarización con UTP y/o Consejo de profesores, evaluando con una escala de mayor nivel de exigencia. (80%)

**Artículo 28:** Si un estudiante se niega a rendir alguna evaluación de un subsector, será evaluado con la nota mínima 2,0. Además se registrará esta falta en la hoja de vida del estudiante. Este mismo procedimiento se adoptará en el caso de que un estudiante no cumpla con los materiales o insumos necesarios para realizar una actividad evaluada, planificada y comunicada previamente.

#### **TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 29:** Para ser promovidos, los estudiantes, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento. En cuanto a asistencia, deberán registrar a lo menos, el 80% de asistencia efectiva durante su proceso de enseñanza-aprendizaje.

La Dirección del establecimiento, a recomendación de la coordinación del PIE o del profesor de asignatura, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas (mediante documento legal como certificados médicos, judiciales, etc.) según se detalla en el art. 22 de este reglamento. Los plazos para presentar dicha documentación son 48 hrs. después de haber faltado a clases. No se aceptará documentación al finalizar el año lectivo.

**Artículo 30:** Respecto al logro de los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios establecidos por el Mineduc, Para la Enseñanza Básica y Media de Educación de Adultos. serán promovidos:

- a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio, establecidos por el Mineduc.
- b) Los alumnos de la enseñanza básica y media científico humanista que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje (incluyendo oficios en caso de enseñanza básica) que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, y su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado.
- c) Si un estudiante reprueba los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio anual mínimo requerido para ser promovido será de un 5,0 incluyendo al subsector reprobado en el caso de Enseñanza Media, y un 5,5 en el caso de Enseñanza Básica.
- d) Los alumnos y alumnas que alcancen un promedio anual en un subsector y/o asignatura igual a 3.9 y sea causal de repitiencia, ésta se le considerará nota limítrofe y deberá rendir un examen especial, que coordinará el estudiante con el profesor de asignatura y UTP dentro de los plazos establecidos.  
En caso de ser aprobado se le registrará en el promedio la nota de aprobación mínima 4.0. El alumno o alumna podrá rendir un sólo examen de nota limítrofe.



**Artículo 31:** La situación final de los estudiantes que hubieren reprobado un **máximo de dos** subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un proceso evaluativo especial o “**examen**” del subsector. Al cuál solo se podrán presentar con un promedio de notas del subsector entre 3.5 y 3.9 (ambas inclusive) Los estudiantes que se encuentren en condición de rendir examen:

- a) Deben pasar por un proceso de nivelación y apoyo complementario que incluirá sólo los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios reprobados. Los Profesores de Asignatura entregarán a los estudiantes el Temario Correspondiente.
- b) El procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de una semana, desde el momento en que los estudiantes y su apoderado hayan sido informados de su situación y hayan aceptado, bajo firma, someterse a dicho examen.
- c) En la eventualidad de que el alumno(a) no concorra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.
- d) Si en el examen, el estudiante obtiene una nota igual o superior a 4.0, aprobará el subsector con nota 4.0 como promedio final anual.
- e) Si en el examen, el estudiante obtiene una nota inferior a 4.0 se considerará reprobada la asignatura, y se mantiene el promedio anual de ésta.